



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12757

Viernes 1 de Septiembre de 2017

Edición de 27 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martín Lassaga  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán  
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet  
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández  
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2017 - Dto. Nº 1037 - Apruébase Convenio de Asistencia Financiera ..... 2

#### RESOLUCION

Dirección General de Rentas  
Año 2017 - Res. Nº 468 ..... 2-3

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno  
Año 2017 - Res. Nº II-416 a II-437 ..... 3-6  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2017 - Res. Nº III-57 ..... 6  
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
Año 2017 - Res. Nº 90 ..... 6  
Secretaría de Trabajo  
Año 2017 - Res. Nº VIII-29 ..... 6  
Corporación de Fomento del Chubut  
Año 2017 - Res. Nº XIX-23 ..... 6  
Contaduría General de la Provincia  
Año 2017 - Res. Nº 231 ..... 6  
Dirección General de Rentas  
Año 2017 - Res. Nº 469 y 470 ..... 6-7

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Año 2017 - Disp. Nº 46, 47 y 51 ..... 7  
Subsecretaría de Bosques e Incendios  
Año 2017 - Disp. Nº 65, 67 a 69 ..... 7-8  
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2017 - Disp. Nº 65 a 67, 141 y 142 ..... 8-10  
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental  
Año 2017 - Disp. Nº 03 a 08, 24 a 33, 45, 48 y 49 ..... 10-19

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 19-27

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

### PODER EJECUTIVO: Apruébase Convenio de Asistencia Financiera

**Dto. N° 1037/17**

**Rawson, 30 de Agosto de 2017**

VISTO:

El Expediente N° 1368-EC-2017, el Decreto PEN N° 660/2010, la Ley Nacional N° 27.341, el Convenio suscripto con el Gobierno Nacional con fecha 21 de marzo de 2017 denominado «CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL GOBIERNO NACIONAL», las Leyes II N° 76 y II N° 183 y el «CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRITO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y ESTA PROVINCIA el 29 de agosto de 2017»; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.341 que aprueba el Presupuesto Nacional para el corriente ejercicio ratificó mediante su Artículo 81 los convenios celebrados en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento, disponiendo: «Ratificanse los convenios celebrados en el marco del «Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas» regulado por el Decreto PEN 660/10 y sus normas complementarias, los que solamente podrán modificarse mediante los acuerdos intrafederales que alcancen las partes que los suscribieron»;

Que por el Convenio con Nación, citado en el visto, suscripto en el marco de dicho Programa, se suspendieron durante el año 2017 los vencimientos de amortización e intereses de la deuda que la Provincia mantiene con el Estado Nacional;

Que por su Artículo 4° se acordó que será condición del mantenimiento de la refinanciación de la deuda el cumplimiento de determinados requisitos, entre los cuales se encuentra la presentación ante la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, de un Programa de sustentabilidad de las finanzas públicas que tienda a alcanzar el equilibrio del resultado primario en un plazo no mayor a dos años;

Que en el marco del mismo y atento la importante disminución de uno de los tres componentes principales de los ingresos provinciales, las Regalías Hidrocarburíferas, se convino la posibilidad de la asistencia financiera a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para cubrir las necesidades de tesorería que se le presenten a la Provincia hasta alcanzar el equilibrio comentado;

Que en una primera etapa se pactó la asistencia por hasta la suma de Pesos Trescientos millones (\$ 300.000.000,00), para lo cual debía suscribirse un Convenio con las autoridades de dicho Fondo Fiduciario;

Que con fecha 29 de agosto próximo pasado se suscribió el Convenio de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por el cual dicho Fondo otorga una asistencia por la suma de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00) destinado a atender requerimientos financieros derivados de necesidades de tesorería, el que se cancelará en el mes de diciembre de 2017;

Que conforme lo dispone el Título III de la Ley II N° 76 dicha asistencia no constituye deuda pública al cancelarse en el mismo ejercicio en que se solicita;

Que la cesión «pro solvendo» de las sumas a percibir por la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos efectuada por el artículo 8° del Convenio suscripto como asimismo la autorización del Artículo 9°, no constituyen deuda pública conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Administración Financiera, por lo que no es necesaria la autorización Legislativa;

Que en ese aspecto el presente no difiere de la emisión de una letra de tesorería o de un adelanto de coparticipación con devolución en el mismo ejercicio económico financiero;

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto en todos sus términos;

Que ha tomado debida intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el 29 de agosto de 2017 y que fuera protocolizado al Tomo 04, Folio 300 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Autorízase a ceder, en garantía de la asistencia concedida, los recursos a percibir por la provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos conforme lo dispuesto en el Artículo 8° de dicho Convenio, como asimismo la autorización a descontar la coparticipación en los términos del Artículo 9° de tal Convenio.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Dr. ALBERTO GILARDINO

## RESOLUCION

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Resolución N° 468/17**

**Rawson, 17 de Agosto de 2017**

VISTO:

El expediente N° 948/DGR/2017 s/Proyecto de Ley Régimen Especial de Regularización Tributaria; y  
CONSIDERANDO

Que la Ley XXIV N°74 establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones legisladas por el Código Fiscal para la Dirección General de Rentas;

Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, y facilitar el cumplimiento de las mismas;

Que es necesario el dictado de normas operativas a efectos de implementar el Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones;

Que el artículo 18° de la citada Ley faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para el acogimiento a los beneficios por ella otorgados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

cia el artículo 6° de la Ley XXIV

N°74 se entenderá cumplido desde el momento del acogimiento al presente.-

Artículo 8°.- Las obligaciones se consolidarán a la fecha de la solicitud de adhesión.-

Artículo 9°.- La caducidad del Plan de Facilidades de Pago significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, procediéndose de conformidad al artículo 14° de la Resolución N° 390/2017-DGR.-

Artículo 10°.- Las garantías que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables se regirán por la Resolución N° 808/16-DGR.-

Artículo 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cra. Gladys Ethel SALVUCCI

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

I: 28-08-17 V: 01-09-17

### RESUELVE:

Artículo 1°.- La adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria previsto en la Ley XXIV N°74 se hará mediante el acceso al link correspondiente de la página de la Dirección General de Rentas ([www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)) identificado a tal efecto, completando la solicitud de adhesión con la opción de modalidad de pago elegida.-

Artículo 2°.- En los casos que no sea factible solicitar la adhesión al régimen mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el responsable deberá remitir por vía postal la adhesión o presentarse en la Delegación o Receptoría más cercana. Lo solicitud se considerará formalizada en la fecha en que haya sido despachada la pieza certificada o haya sido recibida la pieza simple en la Dirección General de Rentas.-

Artículo 3°.- Las obligaciones tributarias que se encuentren regularizadas mediante planes de pago vigentes, a los fines de considerarse deuda comprendida en el artículo 4° inciso d) de la Ley XXIV N°74, deberán recalcularse de conformidad a la Resolución N° 390/17-DGR.-

Artículo 4°.- Para aquellos tributos cuya exteriorización no se efectúe a través de declaración jurada, se procederá de la siguiente manera:

a) Tasas retributivas de Servicio: el contribuyente y/o responsable deberá confeccionar boleta correspondiente a la tasa retributiva de servicios que desee regularizar;

b) Impuesto de Sellos: el contribuyente y/o responsable deberá tener exteriorizados e intervenidos por esta Dirección General de Rentas los instrumentos correspondientes. -

Artículo 5°.- El pago efectuado fuera de término de cualquiera de las cuotas, sin que genere la caducidad del plan otorgado, devengará los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido por el arto 38° del Código Fiscal.-

Artículo 6°.- En caso de cancelación anticipada se deberá abonar íntegramente el saldo adeudado con la reducción proporcional del importe correspondiente a los intereses financieros.-

Artículo 7°.- El reconocimiento al que hace referen-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Res. N° II-416 25-08-17

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal CHIARELLA, Elvio José (M.I. N°16.435.374 - Clase 1963) tres (03) meses de licencia con goce de haberes conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

#### Res. N° II-417 25-08-17

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal Suboficial Principal LEZCANO, Jesús María (M.I. N° 21.518.426 - Clase 1971) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

#### Res. N° II-418 25-08-17

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal MEZA, Ramón Marcelo (M.I. N° 17.299.015 - Clase 1965) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-419** **25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Primero GARCIA, Rodolfo Fernando (M.I. Nº 12.636.013 - Clase 1958) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-420** **25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal ARCE, Mónica Eliana (M.I. Nº 18.189.327 – Clase 1967) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.

**Res. Nº II-421** **25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Ayudante GARCIA, Carlos Alberto (M.I. Nº 22.255.926 - Clase 1971) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-422** **25-08-17**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I Nº 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, conforme lo previsto por el Artículo 122° inciso c) de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico, al Agente de Policía de la Agrupación Comando, Escalafón General TABILO, Fernando Nicolás (M.I. Nº 38.923.735, Clase 1995) a partir del 04 de julio de 2017.

Artículo 3°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el Artículo anterior el cargo de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno.

**Res. Nº II-423** **25-08-17**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I Nº 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, conforme lo previsto por el Artículo 122° inciso c) de la Ley XIX Nº 8 del Digesto, Jurídico, al Agente de Policía de la Agrupación Comando, Escalafón General BAIGORRIA, Walter Enrique (M.I. Nº 30.596.638, Clase 1983) a partir del 28 de junio de 2017.

Artículo 3°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el Artículo anterior el cargo de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno.

**Res. Nº II-424** **25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal BELEN, Héctor Alejandro (M.I. Nº 22.388.338 - Clase 1972) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-425** **25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal OTAZO; Mártires (M.I. Nº 22.832.612 – Clase 1970) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-426** **25-08-17**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Sargento Primero Carlos Omar AGUILAR (M.I. Nº 14.835.160-Clase 1962), encuadrados en la Ley XVIII Nº 50 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Servicio - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio Jubilatorio Régimen Especial para Ex - Combatientes de Malvinas.

**Res. Nº II-427** **25-08-17**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de la presente Resolución, los servicios del Sargento Ayudante Rodolfo Manuel ROMERO (M.I. Nº 17.447.188 – Clase 1965), encuadrado en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII Nº 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efec-

tos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-428 25-08-17**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Sergio Daniel CÁRCAMO (M.I. N° 13.941.344 - Clase 1960), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

**Res. Nº II-429 25-08-17**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Comisario Oscar Fabián MUÑOZ (M.I. N° 20.235.649 - Clase 1968), encuadrado en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.

**Res. Nº II-430 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Comisario GONZALEZ, Ariel Esteban (M.I. N° 21.386.446 - Clase 1970) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-431 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal VARGAS, Roxana Alejandra (M.I. N° 20.238.797 - Clase 1968) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.

**Res. Nº II-432 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Ayudante BASCOUR, Néstor Esteban (M.I. N° 20.589.694 - Clase 1969) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio menciona-

do en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-433 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Primero GIRARDI, Hugo Arnoldo (M.I. N° 16.926.024 - Clase 1964) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-434 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal HUENELAF, Franklin Emil (M.I. N° 20.094.786 - Clase 1968) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-435 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal RUIZ, José Aníbal (M.I. N° 18.183.807 - Clase 1966) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. Nº II-436 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal BIANCHI, María de los Ángeles (M.I. N° 20.094.613 - Clase 1968) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.

**Res. Nº II-437 25-08-17**

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Ayudante CANTERIÑO, Silvia Lilian (M.I. N° 18.660.180 - Clase 1967) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servi-

cios que preste la interesada en la Repartición.

---

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Res. N° III-57 24-08-17

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente ALVAREZ, Mabel Efigenia (M.I. N° 10.124.820 – Clase 1954) al cargo Jefe de Área Catastro – Clase XIII – Carrera Personal Superior/Jerárquico – Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente de la Dirección General de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria – Ley XVIII N° 32, a partir del 01 de julio de 2017.

Artículo 2°.- Abonar un total de cincuenta y dos (52) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, según el siguiente detalle: treinta y cinco (35) días – Ejercicio 2016 y, diecisiete (17) días – Parte Proporcional Ejercicio 2017, conforme lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- Otorgar eficacia retroactiva al presente trámite conforme lo previsto, en el punto 3) del Artículo 32° de la Ley I N° 18.

Artículo 4°.- Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF: 30 – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y en el Programa 28: Catastro e Información Territorial – Actividad 1: Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Territorial.

---

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

### Res. N° 90 25-08-17

Artículo 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso jerárquico interpuesto por YPF S.A. contra la Disposición N° 173/16-SGAYDS, y reducir la sanción impuesta a una MULTA DE DÓLARES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (U\$S 307.200), siendo esta suma, el CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%) del monto de inversión.

Artículo 2°.- HACER SABER a la empresa YPF S.A. que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2, artículo 61° de la Ley I N° 18).

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO

### Res. N° VIII-29 25-08-17

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del día 01 de Agosto de 2017, la renuncia interpuesta por la agente MENDEZ Patricia del Valle (M.I. N° 13.733.799 – Clase 1960), al cargo Jefe Departamento Higiene y Seguridad dependiente de la Secretaría de Trabajo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, Ley XVIII N° 32.

---

## CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

### Res. N° XIX-23 25-08-17

Artículo 1°.- APLICAR al agente José Osvaldo JONES (M.I. N° 16.616.187 – Clase: 1964) una sanción disciplinaria correctiva de suspensión por el termino de quince (15) días corridos sin goce de haberes, en el marco del inciso 4) del artículo 48° de la Ley I – N° 74, por haber contravenido los deberes y obligaciones establecidos en los incisos a) y m) del artículo 44° del mismo cuerpo legal, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROCEDER en el Expediente N° 2314/14-CCH a la aceptación de la renuncia presentada por el señor Jorge Luis HERRERA (M.I. N° 10.422.852 – Clase: 1952) a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII-N° 32, desde la fecha en que se autorizó el cese de sus tareas habituales.

Artículo 3°.- DEJAR debida constancia en el legajo personal del señor Jorge Luis HERRERA (M.I. N° 10.422.852 – Clase: 1952) de la circunstancia inherente al tipo y alcances de la sanción cuya aplicación a su persona le hubiere correspondido.

Artículo 4°.- REMITIR los presentes actuados al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley V N° 71 y en un todo de acuerdo con el Dictamen Final N° 42-DS-2015.

---

## CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

### Res. N° 231 25-08-17

Artículo 1°.- CONFECIONESE el formulario de recurso con instrumento de cobro «Anulación de Órdenes de Pago de Ejercicios Anteriores a Regularizar», por el mismo importe del saldo cancelado, en la fuente de financiamiento 1.11, imputándose en la partida 12.9.9.09 Otros Ingresos.

---

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Res. N° 469 18-08-17

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente MARBELLA SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 902 - CUIT N° 30-53109044-2, con domicilio en Matías Strober N° 3.775 Ciudad de Mar del Plata Provincia de

Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 21 de Agosto de 2017 hasta el 16 de Febrero de 2018 inclusive, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-08-17 V: 04-09-17

### Res. N° 470

18-08-17

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente PLASTICOS DISE SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 904 - CUIT N° 30-57317742-4, con domicilio en Bv. De Los Latinos N° 6.315 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 21 de Agosto de 2017 hasta el 16 de Febrero de 2018 inclusive, las Constancias de No Retención y No Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-08-17 V: 04-09-17

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

#### Disp. N° 46

04-08-17

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 19495, 19496, 19497, 19498, 19499, 19500, 19501 y 19502.

#### Disp. N° 47

04-08-17

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 19489.

#### Disp. N° 51

18-08-17

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 19584.

### SUBSECRETARÍA DE BOSQUES E INCENDIOS

#### Disp. N° 65

26-07-17

Artículo 1°.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 07 (siete) del legajo N° 001/17 Letra C.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor Héctor Omar Saavedra (DNI N° 14930949), con domicilio en calle Palacios N° 74, de la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, una multa de PESOS UN MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$1.100,00) por violación al inciso A15s del Artículo 80°, del Decreto N° 764/04.

Artículo 3°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibi-

miento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 4°.- Infórmese al señor Héctor Omar Saavedra que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios (Decreto N° 1487/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- Procédase a través del Destacamento Forestal Trevelin al decomiso definitivo de los productos forestales objeto de la presente infracción, consistentes en 40 m3 (cuarenta metros cúbicos) de leña de la especie ñire.

Artículo 6°.- Infórmese al señor Héctor Omar Saavedra que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 7°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

#### Disp. N° 67

26-07-17

Artículo 1°.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 06 (seis) del Legajo N° 001/17 Letra C.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor Martin Ray Gough (DNI N° 11438744), con domicilio en calle Guido Spano N° 745, de la ciudad de Esquel Provincia del Chubut, una multa de PESOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS(\$39,60) por Violación al Inciso A12 del Artículo 80°, del Decreto N° 764/04.

Artículo 3°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la consideración de solicitudes Similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 4°.- Infórmese al señor Martin Ray Gough que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios (Decreto N° 1487/81).

Artículo 5°.- Infórmese al señor Martin Ray Gough que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 6°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse uti-

lizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N°18 de Procedimiento Administrativo).

**Disp. N° 68 26-07-17**

Artículo 1º.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 17 (diecisiete) del Legajo N° 57/16 Letra E H.

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Marcos Lobos (DNI N° 30942720), con domicilio en Lote 66, Parcela 5 S/N° Rincón de Lobos de la Localidad de El Hoyo Provincia del Chubut, una multa de PESOS MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1502,52) por violación al inciso A16 del Artículo 80º del Decreto N° 764/04.

Artículo 3º.- Otórguese al Infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º.- Infórmese al señor Marcos Lobos que el atraso en el pago dará motivo la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación, ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios (Decreto N° 1487/81, Artículo 5º).

Artículo 5º.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Artículo 6º.- Procédase a través del Destacamento Forestal El Hoyo al decomiso de los productos forestales objeto de la presente infracción, consistente en 3,36 m3 (tres metros cúbicos con treinta y seis decímetros cúbicos) de la especie ciprés de la cordillera y 5,16 m3 (cinco metros cúbicos con dieciséis decímetros cúbicos) de pino de la especie Oregón.

Artículo 7º.- Infórmese al señor Marcos Lobos, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán, los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

**Disp. N° 69 01-08-17**

Artículo 1º.- ADJUDICAR los productos forestales que integran la oferta de venta de los lotes remanentes correspondientes a la Subasta Pública N° 01/17 SSBel-NOCH.

---

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Disp. N° 65 21-04-17**

Artículo 1º.- APROBAR la ADDENDA al emprendimiento

de explotación de áridos de la cantera denominada: «PEM III» (Expediente N° 16639/16 DGMYG), consistente en la incorporación de tres nuevos sectores de explotación: canteras PER II, PER III y PER IV, presentado por la empresa FABRI S.A., en su carácter de responsable legal y técnico de los emprendimientos ubicados todos ellos en la Sección BIII, Fracción C, Lote 4 en el Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- La empresa FABRI S.A., será responsable de:

a) Cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la Disposición N° 233-16 SGAYDS.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos del proyecto.

c) Presentar una vez otorgados por la Dirección General de Minas y Geología del Registro Minero de las canteras.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. N° 66 24-04-17**

Artículo 1º.- APROBAR la ADDENDA al Estudio de Impacto Ambiental denominado: «Evacuación de la Energía Generada en el Parque Eólico Loma Blanca – Línea de Alta Tensión», presentado por la empresa ISOLUX CORSÁN ENERGÍAS RENOVABLES S.A. siendo la nueva responsable legal y técnica del proyecto ubicado en los Departamentos Rawson y Biedma de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa ISOLUX CORSÁN ENERGÍAS RENOVABLES S.A., de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.

Artículo 3º.- El incumplimiento de los artículos anteriores condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. N° 67 24-04-17**

Artículo 1º.- APROBAR la ADDENDA al Estudio de Impacto Ambiental denominado: «Parque Eólico Loma Blanca», presentado por la empresa ISOLUX CORSÁN ENERGÍAS RENOVABLES S.A. (ICERSA) siendo la nueva responsable legal y técnica del proyecto, ubicado en los establecimientos: Nueva León (Lotes 8, 9 y 10) de la Sección B-III, Valle Chico (Lotes 2 y 9) de la Fracción B, Sección B-III y Km. 53 (Lotes 14 y 13) de la Fracción B, Sección B-III, todos ellos en el Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- La empresa ISOLUX CORSÁN ENERGÍAS RENOVABLES S.A. será responsable del cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3º de la Disposición N° 179/10 –SGAYDS de fecha 27 de Agosto de 2010, a saber:

a) Comunicar la fecha de inicio de la obra y los avances de la misma a fin de permitir las auditorías correspondientes.

b) Prestar especial atención, en el cumplimiento de todas las medidas de seguridad para la ubicación de los aerogeneradores cercanos a la Ruta N° 3.

c) Cumplimentar las Medidas de Prevención y Mitigación a llevar a cabo durante las distintas etapas del proyecto.

d) Presentar la ubicación y características del obrador.

e) Presentar y ejecutar el Plan de Restitución del Área.

f) Cumplimentar con la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos ante la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental.

g) Presentar cada seis (6) meses, los resultados de los monitoreos y auditorías externas, ante las Subsecretarías de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable y de Regulación y Control Ambiental.

h) Presentar monitoreos estacionales de avifauna semestralmente.

i) Presentar antes de la construcción, el Estudio de Impacto Ambiental de la Estación Transformadora y las líneas de alta tensión.

Asimismo deberá cumplir con lo siguiente:

j) Los aerogeneradores deberán respetar una distancia mínima de 500 metros al relleno sanitario, contemplando el desarrollo del mismo, asimismo una vez definidas las posiciones de los mismos se deberá remitir a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, las coordenadas geográficas de ubicación de cada uno de ellos.

Artículo 3°.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa ISOLUX CORSÁN ENERGÍAS RENOVABLES S.A., de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos anteriores condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 141

24-08-17

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la señora Cynthia Teresita MASSA, DNI N° 38.045.175 en su carácter de Curadora Provisional del señor Maximiliano MAGRI, DNI N° 22.928.691, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de turba de las minas denominadas: «Silvia I y Pertenencias VII-XVI» ubicada según las siguientes coordenadas geográficas: 42° 4' 9,32" S-71° 32' 7,96" O, en el mallín de Pastos Comunes, Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de turba de las minas denominadas: «Silvia I y Pertenencias VII-XVI», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declara-

das en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar demontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) Se deberá realizar un estudio hidrológico completo del sitio. Establecer un Plan de Monitoreo que incluya aportes y salidas de agua en el humedal así como niveles agua que se manejan dentro del mismo, incluyendo los datos químicos del agua.

f) Dentro del Plan de Manejo deberán incluir las medidas que se toman en cuanto a la invasión y proliferación de las especies exóticas como es el caso particular del Sauce. Establecer un monitoreo sobre lo mencionado.

g) Se deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) Se deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

i) Se deberá presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido. La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de explotación deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 142

24-08-17

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE a partir de la presente Disposición el Artículo 1° de la Disposición N° 166/16 SGAYDS de fecha 16 de Abril de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- APRUÉBESE el Estudio de Impacto Ambiental del emprendimiento de emplazamiento 'Par-

que Eólico Puerto Madryn Norte y Evacuación de Energía, el PEMN incluye los siguientes cuatro (4) proyectos: 'Parque Eólico Chubut Norte (PECN)- 28,35 MW. Cantidad: ocho (8) aerogeneradores, cuyo responsable legal y técnico es la empresa GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. y los Parques Eólicos: Chubut Norte II (PECN II)- 28,8 MW. Cantidad: ocho (8) aerogeneradores; Chubut Norte III (PECN III)- 57,6 MW. Cantidad: dieciséis (16) aerogeneradores y Chubut Norte IV (PECN IV)- 82,8 MW. Cantidad: veintitrés (23) aerogeneradores que tendrán como responsable legal y técnico a la empresa GENNEIA S.A., siendo el total de la potencia instalada de 19 MW, contando con cincuenta y cinco (55) aerogeneradores, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 3, Km. 1300 aproximadamente a 16 Km. de la Estación Transformadora Puerto Madryn en el Departamento Biedma, Provincia del Chubut.»

Artículo 2°.- La presente Disposición será refrendada por el señor Director General de Evaluación Ambiental.

Artículo 3°.- La presente Disposición queda sujeta a lo dispuesto en el resto del articulado de la Disposición N° 166/16 SGAYDS, manteniendo de esa manera, los mismos términos y el mismo alcance en cuanto a los aspectos técnicos ambientales se refiere.

---

### SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

#### Disp. N° 03 30-01-17

Artículo 1°.- APERCIBIR a la Estación de Servicio A.C.A. Esquel, de acuerdo al inciso a) del artículo 3° de la Disposición N° 185/12 SRyCA por infracción a los artículos 1° y 2° de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme el artículo 21° del Decreto 1282/08 recurso jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.

#### Disp. N° 04 30-01-17

Artículo 1°.- SANCIONAR a la empresa MADUL S.R.L. con MULTA de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) de acuerdo al inciso b) del artículo 3° de la Disposición N° 185/12 SRyCA por infracción al artículo 39° de la Ley XI N° 35, al artículo 2° de la Resolución 83/12 MAYCDS y a los artículos 1° y 2° de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada en el artículo anterior, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición podrá

interponerse conforme el Artículo 21° del Decreto 1282/08 el recurso jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.

#### Disp. N° 05 30-01-17

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 145 a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA DE RAWSON LTDA., CUIT N° 30-59908867-5, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 249 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB), Y32 (Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONSUMO Y VIVIENDA DE RAWSON LTDA., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONSUMO Y VIVIENDA DE RAWSON LTDA., deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- La COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

BLICOS DE CONSUMO Y VIVIENDA DE RAWSON LTDA., además de la documentación solicitada en los Artículos anteriores, deberá en un plazo de VEINTE (20) días desde notificada la presente, dar respuesta a lo siguiente:

- Informar gestiones concretas para efectuar la eliminación de PCBs almacenados en el predio.

- Remitir plano general de la ubicación de todos los transformadores a lo largo del ejido municipal, georeferenciando cada uno de los mismos.

- Remitir Declaración Jurada actualizada. Declarar, además de las categorías Y8 e Y48, las corrientes Y10 e Y32, que si bien no son generadas por la empresa, aun son almacenadas y no han recibido tratamiento alguno.

- Efectuar el pago de la Tasa como Generador de Residuos Peligrosos. Remitir el comprobante original.

- Remitir croquis del predio de la empresa, ubicando sitios de generación de residuos peligrosos, sitios de acopio y sector de almacenamiento de los PCBs.

- Informar si se han realizado retiros de residuos peligrosos desde 2012 a la fecha, en caso afirmativo deberá remitir los manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

- Implementar capacitaciones relacionadas al correcto manejo de residuos peligrosos, las mismas deberán estar destinadas a todo el personal. Presentar cronogramas tentativos de capacitaciones.

- Plan de contingencias vigente que incluya todos los posibles escenarios de eventos ambientales, roles de llamado y contacto con este Organismo.

- Presentar fotografías a color que acrediten la condición actual del sitio de acopio de residuos peligrosos y que el mismo cumpla con la Disposición N° 185/12-SRyCA. En caso de que el sitio no cumpla deberá enviar cronograma de las adecuaciones a realizar.

- Para dar respuesta a la denuncia recibida en referencia al transformador ubicado en la intersección de las calles Zorrilla Sánchez y Juan de la Piedra de Playa Unión, deberá presentar información relativa a si el mismo contuvo PCBs, datos de campo electromagnético, distancias mínimas entre viviendas y tales instalaciones. De acuerdo a la base de datos digital remitida oportunamente a este Organismo, se trataría del transformador marca Nova Miron de 315 KvA, con número de muestras para análisis de PCBs A. 867. Se solicita vuelva a remitir dicho Excel indicando la concentración de PCBs detectada en los transformadores, más allá del correspondiente protocolo.

Artículo 7°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

#### Disp. N° 06

**30-01-17**

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 321 a la empresa CONGELADORES PATAGÓNICOS S.A., CUIT N° 30-67051177-0, con domicilio en Ruta Provincial N° 1

s/n del Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa CONGELADORES PATAGÓNICOS S.A., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa CONGELADORES PATAGÓNICOS S.A. deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

#### Disp. N° 07

**30-01-17**

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 510 a la empresa FUNDACIONES ESPECIALES S.A., CUIT N° 33-55962647-9, con domicilio en calle Riobamba N° 1236 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el

uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa FUNDACIONES ESPECIALES S.A., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa FUNDACIONES ESPECIALES S.A. deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

### Disp. N° 08

30-01-17

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 808 a la empresa FABRI S.A., C.U.I.T. N° 30-58830068-8, con domicilio real en calle Bolivia S/N del Parque Industrial Liviano de la ciudad de Puerto Madryn, y domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 615 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes

Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y31 (Plomo, compuestos de plomo), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y42 (Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a FABRI S.A., C.U.I.T. N° 30-58830068-8, con domicilio real en calle Bolivia S/N del Parque Industrial Liviano de la ciudad de Puerto Madryn, y domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 615 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La empresa deberá presentar en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente:

- Informe detallado de la gestión de baterías (Y31/34), indicando peso de las mismas, cantidad de residuos generados por cada una, transportista y operador a utilizar.

Artículo 4°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 6°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 24 14-02-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el Nº 791 a la firma DIESEL BESSONE, del Señor Walter Marcelo BESSONE, D.N.I. Nº 14.902.032, con domicilio en calle Hann Nº 1454 de la ciudad de Trelew, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto/Actas de Directorio, y/o DNI, actualizado con el último domicilio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 25 14-02-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el Nº 790 al Odontólogo Javier Walter AGUILAR, C.U.I.T. Nº 20-22691365-4, con domicilio en calle Aveni-

da Los Notros S/N de la Localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y16 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- El Odontólogo Javier Walter AGUILAR deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos el Odontólogo deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, el Odontólogo deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6º.- En caso que Odontólogo Javier Walter AGUILAR no presente la documentación establecida en el Artículo-anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 26 14-02-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el Nº 782 a la empresa RED CHAMBERS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71454587-2, con domicilio en calle Nino Incorvay s/n del Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (de-

sechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y31 (plomo, compuestos de plomo) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- La empresa, deberá en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente, presentar la siguiente documentación:

- Copias en vigencia de Certificado de Habilitación Municipal y Certificado de Gestión Ambiental otorgado por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de Puerto Madryn.

- Plan de contingencia/s y capacitación/es específica/s en la temática de manejo de residuos peligrosos impartidas, incluyendo temas, responsable, lugar, fecha y planilla de asistencia a las mismas.

- Información sobre el avance en la compra de tierra de diatomeas para ser utilizada como material absorbente en caso de derrames. Asimismo detallar los elementos contra incendios con los que cuenta el sitio de acopio. Ilustrar fotografías a color.

- Certificados de pruebas hidráulicas y mediciones de espesor de los aparatos sometidos a presión que acrediten que los mismos son seguros de operar.

- Información correspondiente al retiro de los tanques con aceite vegetal que se tenía previsto realizar.

- Documentación que acredite la designación del Representante Técnico Ambiental.

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las-VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

- b) El libro de Actas en uso.

- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 27

14-02-17

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 804 al establecimiento Taller Mecánico TRANSREP del Señor Juan Carlos FALCON, D.N.I. N° 18.180.167, con domicilio en calle Thomas Davies N° 230 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) al Señor Juan Carlos FALCON, D.N.I. N° 18.180.167, como responsable del establecimiento Taller Mecánico TRANSREP, por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- El Señor Juan Carlos FALCON, D.N.I. N° 18.180.167, deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos el establecimiento deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transpor-

te nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

#### **Disp. N° 28** **14-02-17**

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el N° 801 a la empresa TRANSENER S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 3 Km. 1393 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos peligrosos de las categorías sometidas a control Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y11 (Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos), Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) y constituyentes Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio), Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio), Y31 (Plomo, compuestos de plomo), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida) e Y42 (Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa TRANSENER S.A. por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- INTÍMESE a la empresa TRANSENER

S.A., a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Pago de la Tasa Retributiva de servicios, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la provincia del Chubut.

d) Estatuto y/o Actas de Directorio.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.

#### **Disp. N° 29** **14-02-17**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 787 a la empresa, DERBERG S.A., C.U.I.T. N° 33-71137113-9, con domicilio en calle Los Alerces N° 177 de la localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales) e Y40 (Éteres) de las cate-

rías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- La empresa deberá, en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente, presentar la siguiente documentación:

1- Deberá contar con un sitio de acopio transitorio para los residuos peligrosos generados durante las tareas de perforación, el mismo debe cumplir con las características descriptas en la Disposición N° 185/12 SRyCA. Ilustrar con fotografías la construcción del sitio.

2- Constancia/s de capacitaciones/es impartidas en relación a la temática de residuos peligrosos, incluyendo temas, responsable, lugar, fecha y planilla de asistencia a las mismas.

3- Llevar registro de todas las contingencias ambientales que ocurran durante las tareas de perforación.

- Informar a esta autoridad cada vez que se adicionen nuevos o se cambien los aditivos de perforación utilizados por la empresa, deberá remitir las hojas de seguridad en español correspondientes.

- Informar a esta autoridad cada vez que se realicen actividades en el territorio de la Provincia.

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 30

**14-02-17**

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO la inscripción por el término de UN (1) año bajo el N° 498 a la empresa CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS S.R.L., situada en calle 9 de Julio N° 585 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS S.R.L. por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- INTIMISE a la empresa CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS S.R.L., a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS S.R.L., deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Pago de la Tasa Retributiva de servicios, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la provincia del Chubut.

d) Estatuto y/o Actas de Directorio.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 8º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.

#### Disp. N° 31

14-02-17

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 764 a la empresa NATIVUS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71018653-3, con domicilio en calle Ameghino N° 902 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- La empresa NATIVUS S.R.L. deberá, en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente: Remitir el PLAN DE CONTINGENCIAS actualizado, en el cual se contemplen accidentes/incidentes de implicancia ambiental, junto con el rol de llamadas de emergencias correspondiente. Asimismo, deberá presentar el Procedimiento de la gestión integral de los Residuos Patogénicos.

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### Disp. N° 32

14-02-17

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 767 a la empresa QUITRAL S.A., C.U.I.T. N° 30-71218770-7, con domicilio en calle Marconi Norte N° 551, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- La empresa deberá en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente, presentar la siguiente documentación:

- PLAN CONTINGENCIAS actualizado, en el cual se contemplen accidentes/incidentes de implicancia ambiental, junto con el rol de llamadas de emergencias correspondiente.

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 5º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### **Disp. Nº 33**

**14-02-17**

Artículo 1º.- Renovar la Inscripción Nº 006 por el término de UN (1) año a la firma SER ES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-709014662-4, con domicilio en calle Héroes de Malvinas Nº 2580 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Operador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), Y2 (Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- La firma SER-ES S.R.L. deberá analizar los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento según el Test Methods for Evaluating Solid waste EPA SW 846, establecido en la Ley Nº 24.051.

Artículo 3º.- Como Operador de Residuos Peligrosos la firma deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo fecha, generador, manifiesto, tipo de residuos, cantidades, variable de operación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de incineración, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su evaluación.

Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nacional Nº 24.051, conforme el Artículo 148º de la Ley XI Nº 35, sin

perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la firma SER – ES S.R.L. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

#### **Disp. Nº 45**

**02-03-17**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a la Municipalidad de Rawson, por una presunta infracción al Artículo 39º y 41º de la Ley XI Nº 35, por una inadecuada gestión de los residuos de producción pesqueros en el Basurero Municipal de la ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la Municipalidad de Rawson presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.

Artículo 3º.- Designese instructor sumariante al abogado José Manuel PENDON, D.N.I. Nº 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto Nº 1282/08.

#### **Disp. Nº 48**

**09-03-17**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el Nº 815 al establecimiento NUEVO INSTITUTO DE CUSTODIA Y ADAPTACION PARA DISMINUIDOS PSICOFISICOS (NICADPI), C.U.I.T. Nº 30-67045345-2, con domicilio en calle Veleros Mimosa Nº 286 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo

C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- El Instituto deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos el establecimiento deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, Operador por Almacenamiento, Manifiestos de Transporte Nacional, certificados de disposición final, observaciones.

Artículo 4°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que el establecimiento no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

vincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4°.- La empresa JOR – VIAL del Señor Jorge Rodolfo RODRIGUEZ deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.

Artículo 5°.- Como generador de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiesto de transporte provincial, operador manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

## Disp. N° 49

09-03-17

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Número de Registro 561 a la empresa JOR – VIAL del Señor Jorge Rodolfo RODRIGUEZ, C.U.I.T. N° 20-07810742-2, con domicilio en calle Moreno N° 1655 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la empresa JOR – VIAL del Señor Jorge Rodolfo RODRIGUEZ, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Pro-

# Sección General

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTS NORMAN EDGARDO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 18 de 2017.

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 01-09-17 V: 05-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDENAS MANSILLA MARIA MIGUELINA**, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, Agosto 29 de 2017.

**EDUARDO VIGLIONE**  
Auxiliar Letrado

I: 01-09-17 V: 05-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de **MANUELA IRIGARAY**, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 28 de 2017.

**NANCY ARNAUDO**  
Secretaria

I: 01-09-17 V: 05-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de **MIRYAN DEL CARMEN BORAU**, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 16 de 2017.

**CHRISTIAN BASILICO**  
Secretario

I: 01-09-17 V: 05-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **MORALES GUILLERMO FELIPE**, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Morales, Guillermo Felipe S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 001340/

2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Agosto 17 de 2017.

**LUCIANA LLANOS**  
Secretaria de Refuerzo

I: 01-09-17 V: 05-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: Bueno, Beatriz Elena y Bueno, Rosalía María S/Sucesión Ab-Intestato» Expediente N° 931 – Año 2016, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza mediante Edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **BEATRIZ ELENA BUENO** y **ROSALIA MARIA BUENO**, a que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 712 del C.P.C.).

Puerto Madryn, 10 de Agosto de 2017.

**HELENA CASIANA CASTILLO**  
Secretaria

I: 30-08-17 V: 01-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avenida Alvear N° 505 P.B. a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría única a cargo del suscripto, se ha dispuesto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RAUL MARIO ZALDO**, DNI 21.677.759, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio en autos caratulados «**ZALDO, Raúl Mario** s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 346/2017).

Publíquese por tres días.  
Esquel, Chubut 03 de Agosto de 2017.

**Dr. BRUNO M. NARDO**  
Secretario

I: 30-08-17 V: 01-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ANTONIO MAYORGA MILLAMPEL** para

que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Mayorga Millampel, Antonio s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 002114/2017.

Publiquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 25 de 2017.

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 30-08-17 V: 01-09-17

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SERGIO JULIO CESAR, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Julio 04 de 2017.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 31-08-17 V: 04-09-17

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO VIDAL, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 25 de 2017.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 31-08-17 V: 04-09-17

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ANDRES CARRANZA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 29 de 2017.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 31-08-17 V: 04-09-17

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures en los autos caratulados «AGUILERA, CARLOS HORACIO s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 714/2017), ha ordenado publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5)

Secretaría, Puerto Madryn, 23 de Agosto de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 31-08-17 V: 04-09-17

### EDICTO

El Juzgado de Familia N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Verónica Daniela ROBERT, Juez, Secretaría Única, con asiento en calle Carlos Pellegrini 655-1° Piso, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia en autos caratulados; «M. A. M. C. c/H. M. E. s/DIVORCIO», Expte. N° 601/2017, cita al Sr. MARIANO EZEQUIEL HAUROS, D.N. I. 35.385.194, a fin de que en el término de DIEZ (10) días, tome intervención y conteste la demanda interpuesta, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.

La emisión se hará por el término de DOS (2) días en el «Boletín Oficial de la Provincia de Chubut» y «Diario El Patagónico», de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, agosto 09 de 2017.

DANIELA FERNANDA GAITAN  
Secretaria

I: 31-08-17 V: 01-09-17

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA ORIETA JARAMILLO para que dentro de TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados. «JARAMILLO, Adriana Orieta s/SUCESIÓN AB-INTESTATO». Expte. N° 1784/17, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publiquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Julio de 2017.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 31-08-17 V: 04-09-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. HEIMPELL, DORAMA DEL CARMEN, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «HEIMPELL, Dorama del Carmen S/Sucesión», Expte. N° 001947/2017. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, 11 de Agosto de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 31-08-17 V: 04-09-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BARON GARCIA, ANTONIO ESCOLASTICO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «BARON GARCIA, ANTONIO ESCOLASTICO s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001660/2017. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 02 de 2017.

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 31-08-17 V: 04-09-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito

Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ, ROMAN SEGUNDO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «FERNANDEZ, Roman Segundo s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001938/2017.

Publíquense edictos por el término de TRES en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Agosto 04 de 2017.

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 31-08-17 V: 04-09-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecuciones Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo Dr. Luis Horacio Mures, sito en Galina N° 160, 2do piso, secretaría única a cargo Dra. Helena Castillo, en los autos caratulados «Morales, Florentino s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte., 332- Año 2017), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, el Sr FLORENTINO MORALES para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712), publicación por TRES días.

Puerto Madryn, 22 de mayo de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 31-08-17 V: 04-09-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MALDONADO, HERTA DEL CARMEN Y CAYUN, HECTOR FABIAN, para que dentro de TREINTA (30) así lo acrediten en los autos caratulados: «MALDONADO, Herta del Carmen y CAYUN, Héctor Fabián s/SUCESIÓN», Expte. N° 001966/2017.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 07 de 2017

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 31-08-17 V: 04-09-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecuciones Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo Dr. Luis Horacio Mures, sito en Galina N° 160, 2do piso, Secretaría única a cargo Dra. Helena Castillo, en los autos caratulados «Pérez Joaquín Fructuoso S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 664- Año 2017), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. PÉREZ JOAQUÍN FRUCTUOSO para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 CPCC), publicación por TRES días.

Puerto Madryn. 07 de Agosto de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 31-08-17 V: 04-09-17

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del Dr. Luis Horacio MURES a cargo del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en los autos caratulados: «GUTIERREZ ROJAS, Ignacia c/SANTOS CANDIA, Celso y otra S/ Ejecutivo» (Expte 741, año 2011), se hace saber por dos días que la martillera pública Carolina María T. Bacchiocchi, procederá a vender en subasta pública con la base de pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticuatro con cincuenta y cinco ctvs. (\$59.324,55) un inmueble individualizado como Parcela 18, Manzana 34, Sector 12, Circunscripción 1, Ejido 28, Matrícula (12-28) 69.433, y Aldea Beleiro 863 del barrio Agustín Pujol, de la ciudad de Puerto Madryn, con todo lo edificado y adherido al mejor postor. La vivienda consta de tres dormitorios, cocina comedor, living, baño y garaje y patio chico. Aproximadamente con una superficie de 145 ms. cuadrados construidos.-

**ESTADO DE OCUPACIÓN:** Esta habitado por el señor Santos Candía Celso y su familia compuesta por su esposa y 4 hijos.-

**IMPUESTO de SELLOS:** El comprador en la subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por la Ley XXIV, Nro. 67, Ley Obligaciones Tributarias, correspondiente al 30 por mil (3%), conforme a los artículos 42º y 47º de la norma referida.-

**INFORMES:** Los días de publicación de edictos, de 9 a 12 hs., en las oficinas de la Avda. Julio A. Roca Nro. 485, teléfono 2804451923.-

**EL REMATE:** Se efectuará el día miércoles 06 de Septiembre próximo, a las 13:00 hs, en las oficinas de la Avda. Julio A. Roca Nro. 485 de esta ciudad, donde estará su bandera.-

**SEÑA y COMISION:** Queda facultada la martillera designada para percibir de quien o quienes resulten compradores el 10% como seña y el 3% de comisión,

ambas al contado y en efectivo.-  
Agosto 18 de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 31-08-17 V: 01-09-17

**GOYENECHÉ Y CIA S.C.C.****RECONDUCCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto: por Asamblea de Reunión de Socios N° 16, llevada a cabo el día 8 de agosto de 2016, se dispuso proceder a la reconducción de la sociedad, por lo que en su parte pertinente el contrato social quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO TERCERO: Esta sociedad ha resuelto la reconducción de la sociedad por el término de diez años a partir del 30 de octubre de 2016. Este plazo se prorrogará por disposición de los socios y también podrá disolverse si así lo convinieran los socios»

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Delegación Comodoro Rivadavia  
Ministerio de Gobierno

P: 01-09-17

**«INFINITY DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.»  
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

**Constitución:** Instrumento: Escritura N° 737 del 21/07/2017, pasada al Folio N° 2608 ante el Escribano Juan Angel Campelo. Titular del Registro Notarial N° 39 del Chubut.-

**SOCIOS:** Jorge Alejandro BOERI, con D.N.I. N° 21.586.906 y C.U.I.T. 20-21586906-8, argentino, nacido el 01/02/1971 en esta ciudad, divorciado, ingeniero, hijo de Jorge Raúl Boeri y de María Emilia Piedad, domiciliado en calle Santa Cruz N° 356 de la ciudad de Rada Tilly, Roberto Daniel ABRAHAM, con D.N.I. N° 22.626.110 y C.U.I.L. N° 23-22626110-9, argentino, nacido el 5/07/1972 en la ciudad de Mar del Plata, hijo de Juan Carlos Abraham y de María Luisa De Lisio, casado en primeras nupcias con Viviana Beatriz Munnemann, ingeniero, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 1556, piso 4 de la ciudad de Buenos Aires. **DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** jurisdicción de la ciudad de Rada Tilly de la Provincia del Chubut. Sede Social: Avenida Moyano N° 1020 de la

ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país: El estudio, proyecto, asesoramiento técnico, auditoria, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo, de carácter público o privado y la reparación y mantenimiento de las mismas como ser refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. El desmonte y nivelación de terrenos para la realización de obras; y la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros. Decoración, equipamientos, empapelado, alfombrado, lustrado, pintura y todo tipo de complementos que tengan relación con el acabado de obras.- La fabricación, industrialización y elaboración de productos utilizados en la construcción y/o reparación de obras.- Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, la importación, exportación, administración, explotación, arrendamiento, reparación y conservación de bienes inmuebles propios, de terceros y/o de mandatos y de elementos, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías o accesorios e implementos, máquinas, herramientas y equipos relacionados con su objeto.- La sociedad podrá solicitar el fraccionamiento o redistribución de lotes y el sometimiento de inmuebles al Régimen de la Propiedad Horizontal.- La ejecución de aquellas actividades para las que las leyes exigen títulos o inscripciones habilitantes deberán realizarse por quienes cuenten con los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000) cada una. Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios conforme lo siguiente: Jorge Alejandro Boeri suscribe doscientos cincuenta cuotas sociales de mil pesos cada una y Roberto Daniel Abraham suscribe doscientas cincuenta cuotas sociales de mil pesos cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.-

Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año. GERENCIA: Jorge Alejandro BOERI; declarando no estar comprendido en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal del Art. 264 de la Ley General de Sociedades.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Delegación Comodoro Rivadavia  
Ministerio de Gobierno

P: 01-09-17

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero «MILA XVIII», la totalidad de los derechos creditorios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte: N° 2591/2017). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 12 de Junio de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

P: 01-09-17

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se convoca a concursos públicos de antecedente y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

-»Juez/a para el Juzgado de Ejecución N° 3 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia».

-»Juez/a para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquel».

-»Juez/a de Paz Segundo Suplente para la Ciudad de Gobernador Costa».

-»Juez/a de Paz Segundo Suplente para la Ciudad de Comodoro Rivadavia».

-»Juez/a de Paz Segundo Suplente para la Ciudad de Puerto Madryn»

Se Convoca a inscripción de Abogados/as, como asimismo Magistrados/as y Funcionarios/as retirados o Jubilados de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de un cargo.

-»Juez/a de Refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial N°1 y N° 2 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia».

Para ser Juez/za «Se requiere ser ciudadano argentino, tener título de abogado/a y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como magistrado/a o como funcionario/a judicial. (Art. 164 de la Constitución Provincial).

Para ser Juez/a de Paz se requiere ser «Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino/a del Departamento para el que se postula y desempeñar alguna actividad lícita (Art. 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

## INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 21 de setiembre de 2017, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en

avenida Fontana N° 561, de la ciudad de Esquel (9200).

El Reglamento de concursos para la designación de Magistrados/as del Poder Judicial de la Provincia de Chubut se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (02945-450523) o vía mail ([mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar](mailto:mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar)).

El art. 29 de la ley V N° 70 dice «Todo habitante de la Provincia está legitimado para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la eventual designación de un postulante, en forma fundada, debiendo comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden presentarse las oposiciones, que publica junto con el llamado a concurso. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma. Rigen supletoriamente Las normas procesales vigentes en la Provincia. Sin perjuicio de lo precedentemente previsto, cualquier persona está facultada para presentar sus oposiciones, siempre fundadas, directamente a la Legislatura o Consejos Deliberantes o a sus comisiones o a los legisladores o concejales. (El plazo es de 6 días, posteriores a la última publicación del listado de postulantes).

Dr. DIEGO DANIEL CRUCEÑO  
Secretario  
Consejo Magistratura Chubut

I: 31-08-17 V: 04-09-17

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Fiorasi Leasing S.A, por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 2.017, a las 10:00 horas, en España 344 de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.017.
- 3.- Destino del Resultado del Ejercicio.
- 4.- Retribución de Directores.
- 5.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 2 (dos) Directores Suplentes, para el nuevo ejercicio.
- 6.- Ratificación de lo decidido en el Acta de Reunión de Directorio N° 107 de fecha 30/08/2016.

EIDIRECTORIO

I: 31-08-17 V: 06-09-17

**SORIANO S.A.C.I.F.I.A. y de M.**

### EDICTO

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase para el día 14 de septiembre de 2017 a las 9 hs. en su sede social J.C. Evans N° 40 de Gaiman, Chubut, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio; 2) Justificación realización fuera de término; 3) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc.1° LSC correspondientes al Ejercicio Económico N° 51 finalizado el 31/12/2016; 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5) Consideración de las remuneraciones asignadas a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6) Tratamientos de los resultados; 7) Elección de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el período de 2 años; 8) Autorizaciones.

Publíquese por 5 (cinco) días

GONZALO SORIANO  
Apoderado

I: 28-08-17 V: 01-09-17

### PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

Presidencia de la Nación  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Gobierno de la Provincia del Chubut  
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y  
Servicios Públicos  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo  
Urbano

### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17

OBRA: «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 71  
VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
-EMERGENCIA ALUVIONAL- EN LA CIUDAD DE  
COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial Total: \$ 106.965.734,33

Renglón I: «19 viviendas e infraestructura -  
Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro  
Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veintisiete con sesenta y cinco centavos (\$29.765.127,65) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos cincuenta y nueve millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$59.530.255,30).-

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y uno con veintiocho centavos (\$297.651,28).

Renglón II: «20 viviendas e infraestructura - Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones sesenta y dos mil quinientos quince con cincuenta y un centavos (\$31.062.515,51) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos sesenta y dos millones ciento veinticinco mil treinta y uno con dos centavos (\$62.125.031,02).-

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos trescientos diez mil seiscientos veinticinco con dieciséis centavos (\$310.625,16).-

Renglón III: «17 viviendas e infraestructura - Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones trescientos treinta y un mil ochocientos nueve con cincuenta centavos (\$24.331.809,50) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos diecinueve (\$48.663.619,00).-

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho con diez centavos (\$243.318,10).

Renglón IV: «15 viviendas e infraestructura -Emergencia Aluvional- en la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones ochocientos seis mil doscientos ochenta y uno con sesenta y siete centavos (\$21.806.281,67) valores a JULIO 2017.

Capacidad de Ejecución Anual: pesos cuarenta y tres millones seiscientos doce mil quinientos sesenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$43.612.563,34).-

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos dieciocho mil sesenta y dos con ochenta y dos centavos (\$218.062,82).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297

- Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvdydu.gob.ar](http://www.ipvdydu.gob.ar)

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvdydu.gob.ar](http://www.ipvdydu.gob.ar), sin costo.

Nota Importante: La adquisición del pliego podrá realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 22 de septiembre de 2017 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

«ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 22 de septiembre de 2017, a partir de las 11 hs.

Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut»

I: 30-08-17 V: 05-09-17

#### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 29-AVP-17

OBJETO: Adquisición de Materiales para la Construcción para Ampliación del Taller de la Delegación Zona Centro (Gaiman)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 309.669,00

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 610,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de Septiembre de 2017, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 01-09- 17 V: 04-09-17

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50